Destinatario: Doña María Eugenia Pérez Parra.
Domicilio: Calle La Albericia 5 2° C.
Localidad: Santander.
Expediente: 39/04 00/9 “Hispano Centroamericana de Negocios, S.L.”.
Tercería de Dominio.
Resolución: Estimatoria.
Contra dicha resolución podrá interponerse demanda ante los Jueces y Tribunales del Orden Jurisdiccional Civil en el plazo de quince días a partir del presente Edicto, conforme al artículo 179 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. y para que conste, a los efectos de su publicación en el BOC, expido el presente Edicto en
Santander, 3 de octubre de 2003.–El director Provincial. P.D. La Subdirectora provincial de Gestión Financiera, María Fernanda Salvado Ballesteros.
03/11838

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Anuncio de subasta de bien mueble por embargo en procedimiento administrativo de apremio.

Para que sirva de notificación a do Benjamín Martínez González y doña Ascensión Gómez Roiz, en calidad de interesados.
Providencia: Una vez autorizada, con fecha 5 de septiembre de 2003 la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 13 de noviembre de 2003, a las diez horas, en calle Calvo Sotelo, 8, 39002, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.
Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 ó 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.
Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.
Santander, 5 de septiembre de 2003.–El director Provincial, PD, el subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

Relación adjunta de bienes que se decreta su venta con tipo de subasta en primera licitación

Deudor: Don Benjamín Martínez González.
Número de lote: 1.
Bien: «Land-Rover 109 diesel», S-7781-D.
Tipo de subasta en primera licitación: 1.202,02 euros.
Importe deposito en primera licitación: 300,51 euros.
Tipo de subasta en segunda licitación: 901,52 euros.
Importe deposito en segunda licitación: 225,38 euros.
Tipo de subasta en tercera licitación: 601,01 euros.
Importe deposito en tercera licitación: 150,26 euros.
Valor de tasación: 1.202,02 euros.
Carga preferente: 0,00.
Valor bien: 1.202,02 euros.
Valor lote: 1.202,02 euros.

Santander, 5 de septiembre de 2003.–El director Provincial, PD, el subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.
03/11917

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de diligencia de embargo de bien inmueble

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Cantabria,
En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Santamaría Fernández, Santiago, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en Vargas, 27 de Santander, se procedió con fecha 16 de junio de 2003, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto; para que sirva de notificación al deudor y a su cónyuge doña Rosario Jesús Cárdenas Cabrera, y al cotitular don Gustavo Oswaldo Fernández Cárdenas.
Al propio tiempo se requiere al copartícipe para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas notificaciones de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.
Santander, 6 de octubre de 2003.–La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 013751140S, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. apremio	Período	Régimen
39 96 010749104	11 1995 / 12 1995	0521
39 96 012943526	01 1996 / 02 1996	0521
30 96 013085891	08 1996 / 08 1996	0111
39 97 010006627	09 1996 / 09 1996	0111
39 97 010158591	10 1996 / 10 1996	0111
39 97 012084851	01 1997 / 06 1997	0521
39 98 010787757	07 1997 / 12 1997	0521
39 98 012159093	01 1998 / 06 1998	0521
39 97 010894680	08 1996 / 12 1996	0521
39 97 011738378	11 1996 / 11 1996	0111
39 99 011050848	07 1998 / 12 1998	0521
39 99 012994080	01 1999 / 03 1999	0521

Importe del principal: 9.285,84euros.
Recargos de apremio: 3.178,34 euros.
Costas devengadas: 0,00 euros.
Costas presupuestadas: 600,00 euros.
Total débitos: 13.064,18 euros.
Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles perteneciente al deudor que se describen a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos, en virtud de este embargo, a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que el bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte de la apremiada.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe podrá presentar valoración contradictoria del bien que le haya sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia ente ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

–Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

–Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

–Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad del inmueble embargado, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por la interesada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga Resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 16 de junio de 2003.–La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Descripción de finca embargada

Deudor: Santamaría Fernández Santiago.

Finca número: 1.

–Datos de la finca: Urbana.

Descripción finca: Mitad indivisa urbana.–Piso entresuelo. Tipo vía: Calle. Nombre vía: Tantín. Número vía: 9. Código postal: 39001. Código municipal: 39075.

–Datos del Registro:

Número registro: 01. Número tomo: 2.305. Número libro: 1.035. Número folio: 208. Número finca: 26.551.

Descripción ampliada

Mitad indivisa de urbana.–Piso entresuelo de la derecha entrando de la casa señalada con el número nueve de la calle Tantín, de esta ciudad de Santander, que ocupa una superficie aproximada de cincuenta metros cuadrados, distribuida en cocina, cuarto de baño, pasillo, tres habitaciones y salita, y, linda, al Sur, con la calle Tantín; al Norte, con patio de la casa; al Este, con la casa de que forma parte este piso.

Referencia catastral: 4829117VP3142H0001RT.

Santander, 16 de junio de 2003.–La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

03/11695

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de valoración de bienes inmuebles embargados.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio número 390197254, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Santiago Santamaría Fernández, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en María Blanchard, 13 de Santander, se procedió con fecha 8 de octubre de 2003, a dictar la diligencia de la cual se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas notificaciones de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, 8 de octubre de 2003.–La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia , por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 16 de junio de 2003, al embargo de bienes inmuebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva,